

CRITERIOS LEGALES

- ❖ **Ley 31/1995** de Prevención de Riesgos Laborales, artículo 26 “Protección de la maternidad”.
- ❖ **Ley General de la Seguridad Social**, art. 134 y 135, redactados conforme a la **Ley Orgánica 3/2007**.
- ❖ **RD 39/1997** Reglamento de los Servicios de Prevención, art. 3, redactado conforme al **RD 298/2009**, aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y salud en el trabajo de la trabajadora embarazada. Anexos VII y VIII.

CONSIDERACIONES GENERALES

Cuando las condiciones de un puesto de trabajo puedan influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, el empresario, de acuerdo con las conclusiones obtenidas en la evaluación de riesgos, deberá:

- ❖ Adaptar las condiciones o el tiempo de trabajo
- ❖ En caso de no ser posible o suficiente lo anterior, cambiar de puesto o función diferente y compatible con su estado.

Asimismo, el empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de puestos exentos de riesgos a estos efectos.

En aquellos supuestos en los que técnica u objetivamente no sea posible ninguna de las dos situaciones mencionadas anteriormente, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, la trabajadora podrá pasar a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo.

RIESGO LABORAL DURANTE EL EMBARAZO

Para la valoración del riesgo durante el embarazo hay que considerar el contenido de la evaluación de riesgos del puesto de trabajo. A modo de guía y de forma no exhaustiva, a continuación se relacionan los agentes de riesgo para el embarazo que precisarían una evaluación específica:

RIESGOS FÍSICOS

Posturas, movilidad extrema y carga física, al realizar trabajos que supongan:

- ❖ Bipedestación.
- ❖ Paradas con inclinaciones por debajo de la rodilla.
- ❖ Trepar escalas y postes verticales o escaleras.
- ❖ Cargar pesos de más de 10 Kg.

Estas situaciones pueden conllevar que la trabajadora embarazada sea retirada de su actividad laboral, en diferentes semanas de gestación. Los factores que determinan en qué semana sería procedente dicha retirada son: la forma de realizar la tarea, continuada o intermitente; la duración de la misma; y el esfuerzo requerido para realizarla.

Radiaciones

Hay diferentes tipos de radiaciones, aunque no de todas se dispone de información suficiente sobre los efectos adversos para la trabajadora embarazada o el feto:

- ❖ Radiaciones ionizantes: rayos X, isótopos radiactivos, etc.
- ❖ Radiaciones no ionizantes: microondas, campos electromagnéticos, ultrasonidos, radar y diatermia.

Vibraciones

La exposición a las vibraciones que abarquen todo el cuerpo (manejo de tractores, maquinaria pesada, etc.) pueden suponer un riesgo para el embarazo en el último trimestre.

Ruido

Trabajos que impliquen exposiciones de ruido por encima de 80 dB(A), a partir de la 20 ó 22 semanas de gestación podrían suponer un riesgo.

Temperatura

La mujer embarazada deberá ser retirada de aquellas tareas que supongan condiciones de temperatura por encima de 36°C o inferiores a 0°C, sin que ello justifique la suspensión del contrato.

AGENTES QUÍMICOS

Exposición a sustancias y productos en los que se deben adoptar medidas de protección especiales:

Sustancias y productos que en la etiqueta indiquen sus efectos cancerígenos o mutágenos demostrados:

- ❖ R40, R45, R46, R49, R60, R61, R62, R63, R68
- ❖ H351, H350, H340, H350i, H360F, H360D, H361f, H361d, H341

Agentes químicos peligrosos de reconocida penetración cutánea:

- ❖ R21, R24, R27, R36, R37, R38, R43, R66
- ❖ H312, H311, H310, H319, H335, H315, H317, EUH066

Otros como:

Antimonio, Arsénico, Cadmio, Benceno, Plomo y derivados, Mercurio y derivados, Cloruro de vinilo monómero, Monóxido de carbono, Disolventes, Pesticidas, Gases anestésicos, Producción de Cauchos, Elaboración de Productos farmacéuticos, etc.

RIESGOS BIOLÓGICOS

Cuando se habla de riesgos biológicos para el embarazo, se está mencionando el riesgo de que, en presencia de un contagio infeccioso de la madre, éste se transmita al feto.

Desde el punto de vista laboral, se pueden mencionar, entre otros, los siguientes agentes:

Rubeola, Toxoplasma gondii, VIH, Varicela Zóster, Herpes simple, Parvovirus, Sarampión, parotiditis, Citomegalovirus, Papiloma humano, Treponema pallidum, Neisseria gonorrhoeae, Estreptococo agalactiae, Listeria monocytogenes, Chlamydia trachomatis, Poliomyelitis, Coxsackie B, Plasmodium, Especies de Candida, Especies de Malassezia, Micoplasma Hominis, Ureaplasma, Hepatitis.

Determinados riesgos accidentales (pinchazos) no deben ser admitidos como susceptibles de riesgo durante el embarazo en el sentido estricto. No se admite como tal el riesgo de tener un accidente.

RIESGOS POR PROCEDIMIENTOS INDUSTRIALES

Procedimientos que precisarían la adopción de medidas:

- ❖ Fabricación de **auramina**.
- ❖ Trabajos que supongan exposición a los **hidrocarburos aromáticos policíclicos** presentes en el hollín, el alquitrán o la brea de hulla.
- ❖ Exposición a polvo, humo o nieblas producidas durante la calcinación y el afinado eléctrico de las matas de **níquel**.
- ❖ Procedimientos con ácido fuerte en la fabricación de **alcohol isopropílico**.

OTROS RIESGOS

Actividades en las que la presencia de una serie de factores de difícil individualización aconsejan una especial vigilancia:

- ❖ Trabajos con aire comprimido o sobrepresión.
- ❖ Trabajos con riesgo de despresurización.
- ❖ Trabajos nocturnos.
- ❖ Trabajos de minería subterránea.

¿CÓMO SE TRAMITA LA SOLICITUD DE RIESGO DURANTE EL EMBARAZO?

Cuando la trabajadora pueda ver suspendida su relación laboral por encontrarse en situación de riesgo durante el embarazo, la trabajadora deberá solicitar la revisión de su expediente por el servicio médico de FREMAP, mediante petición de cita previa en el centro asistencial de la mutua más cercano, o a través del gestor de FREMAP que tiene asignado a su empresa o del teléfono 902 373 627. A la revisión debe acudir con el correspondiente formulario cumplimentado (disponible en www.fremap.es), con el que deberá acompañar:

1. Fotocopia por ambas caras del DNI.
2. Informe del Servicio Público de Salud que acredite la situación de embarazo y la fecha probable de parto.

3. Certificado de la empresa (cuya plantilla se adjunta con el formulario) sobre la actividad que desarrolla y las condiciones del puesto.
4. Evaluación de riesgos del puesto de trabajo, a facilitar por la empresa.
5. Relación de puestos de trabajo exentos de riesgo, a facilitar igualmente por la empresa.

Si el servicio médico de FREMAP certifica la necesidad del cambio de puesto de trabajo, deberá llevarse a cabo el mismo y, de no resultar ello posible, la trabajadora verá suspendida su relación laboral por parte de la empresa y deberá presentar el formulario de solicitud de la prestación económica ante la mutua (disponible en www.fremap.es), con el que deberá acompañar:

1. Declaración de la empresa sobre la inexistencia de puestos de trabajo compatibles con el estado de la trabajadora (la plantilla se adjunta con el formulario).
2. Comunicación de datos al pagador a efectos de la retención de IRPF (asimismo, se adjunta).
3. Informe del Servicio de Vigilancia de la Salud de la empresa sobre la inexistencia de puestos de trabajo compatibles con el estado de la trabajadora.
4. Certificado de cotizaciones de la empresa (se adjunta con el formulario).

Una vez comprobada toda la documentación, FREMAP deberá emitir acuerdo expreso reconociendo o denegando la prestación, teniendo para ello un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud de la trabajadora. En aquellos supuestos en los que se detecten contradicciones en las declaraciones y certificaciones aportadas, el plazo quedará suspendido hasta la recepción del informe que deba emitir la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

© FREMAP
Ctra. de Pozuelo nº 61
28220 Majadahonda (Madrid)

RIESGO LABORAL DURANTE EL EMBARAZO



Delegación del Rector para Salud, Bienestar Social y Medioambiente
Dirección del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Medicina del Trabajo.

Con la colaboración de:



FREMAP

Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades
Profesionales de la Seguridad Social Número 61